

Quito, 05 de Enero de 2015

Señora
SANDRA GAVILANES
GERENTE GENERAL
PROMIV PROMOTORA MI VIVIENDA S.A.
Presente.-

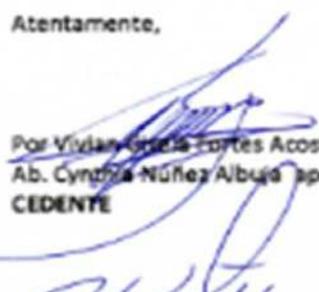
De nuestras consideraciones:

Yo, Vivian Gisela Fortes Acosta, propietaria de 150 acciones ordinarias y nominativas de la compañía PROMIV Promotora Mi Vivienda S.A. cedo y traspasa a favor del Señor Italo Garavito Salini Giovannini 30 acciones ordinarias y nominativas de USD\$10 cada una.

Por lo tanto sirvase registrar al Sr. Italo Garavito Salini Giovannini como nuevo accionista de la empresa
Favor proceder a registrar la indicada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Empresa

Por la atención a la presente, nos suscribimos.

Atentamente,



Por Vivian Gisela Fortes Acosta
Ab. Cynthia Nuñez Albuja apoderada especial
CEDENTE



Mario Benavente Cannon
CEDENTE



Italo Garavito Salini Giovannini
CESIONARIO

ESCRITURA NÚMERO:

2015 17 01 04 F 1611



FACTURA:

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

VIVIAN GISELA FORTES ACOSTA

A FAVOR DE:

CYNTHIA ELIZABETH NUÑEZ ALBUJA

CUANTIA:

INDETERMINADA

DÍ: 2 COPIAS

&&& C.N.A. &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH-NB del Consejo de la Judicatura, comparece la señora VIVIAN GISELA FORTES ACOSTA, casada, por sus propios y personales derechos; mayor de edad, peruana, vecina de este lugar y hábil, a quien de conocer doy fe, y dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el PODER ESPECIAL que se registró al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar el presente PODER ESPECIAL la señora VIVIAN GISELA FORTES ACOSTA, casada, por sus propios y personales derechos y .- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La señora VIVIAN GISELA FORTES ACOSTA por sus propios y personales derechos, por medio de este instrumento público tiene a bien otorgar poder especial amplio y

suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora abogada CYNTHIA ELIZABETH NUÑEZ ALBUJA, portadora de la cédula de ciudadanía número **CERO NUEVE UNO CUATRO CUATRO DOS SEIS SIETE OCHO GUIÓN OCHO**, para que a nombre de la mandante realice los siguientes actos:- **A)** Presentar a mi nombre cualquier demanda, solicitud, petición, requerimiento, oposición o recurso, tanto en materia jurisdiccional como en materia administrativa, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, tribunal, entidad pública o semipública, referente a cualquier materia o asunto, principalmente y sin ser taxativos en temas civiles, penales, laborales, de inquilinato y propiedad intelectual, entre otros y, dentro de tales procedimientos estará expresamente facultado a transigir, negociar, mediar, llegar a acuerdos o negarlos, desistir de las acciones, suscribir transacciones, a su nombre y representación, apelar sentencias u otra clase de recursos ante cualquier Juez, Corte o Tribunal en que sean o deba ser parte el mandante.- **B)** Intervenga y celebre cualquier acto o contrato inclusive en aquellos que requiera de poder especial o cláusulas especiales para lo cual le confieren a su mandatario la autorización amplia y suficiente que el acto o contrato requiera, para lo cual su mandatario podrá suscribir cuanto documento sea necesario tanto en instituciones PÚBLICAS como PRIVADAS, a fin de dar cumplimiento con el mandato conferido.- **C)** Suscriba todo tipo de documentos, comunicaciones y contestación de oficio, circulares, memorandos, resoluciones, reclamos administrativos, requeridas por el Servicios de Rentas Internas (SRI), Municipios, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Banco Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS); y, en general a todo tipo de instituciones públicas o privadas.- **D)** Cobre o perciba judicial o extrajudicialmente todos los valores o títulos que se adeudaren a la mandante; reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos.- Por el presente instrumento declaro desde ahora ratificados todos los actos que el la MANDATARIA hiciere.- En tal virtud la



MANDATARIA podrá celebrar todos los actos que fueren necesarios para cumplir a cabalidad los encargos conferidos mediante este instrumento, sin limitaciones de ninguna naturaleza.- Por ello, la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la ley a los mandatarios, por ello, ninguna autoridad pública o privada de la República del Ecuador, podrá alegar insuficiencia de poder al respecto.- **TERCERA: PLAZO.-** Este poder tendrá un plazo de un año.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes que en ésta se mencionan. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Cynthia Núñez Abuja, afiliada del colegio del Guayas, bajo el número diez mil trescientos veinte y tres, para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

VIVIAN GISELA FORTES ACOSTA

C.C. No. : 171670231-9

C.V. No. :

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y LEY
 NOTARÍA CUARTA DE QUITO
 CANTÓN QUITO No. 171470231-9
VIVIAN GISELA FORTES ACOSTA
 IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 20 ENERO 1944
 CANTÓN DE LOJA
 CANTÓN DE LOJA
 QUITO 23-1-2021



VIVIANA
 E1331 11203
 Sr. MARGO JAVIER RENOVANTE CARRON
 ABOGADO
 JORGE FORTES
 QUITO 23-1-2021
 QUITO 23-1-2021
 REN 0478580



NOTARÍA CUARTA DE QUITO
 QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se exhibió y se archivó.

CANTÓN QUITO

Sr. ROMULO FOSSELTO BALLO Q.



Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta SEGUNDA. COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL, otorgado por la señora VIVIANA GISELA FORTES ACOSTA a favor de CYNTHIA ELIZABETH NUÑEZ ALBUJA, a los veintinueve días del mes enero del dos mil quince.



DOCTOR ROMULO FOSSELTO BALLO QUISILEMA
 NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Quito, 05 de Enero de 2015

Señora
SANDRA GAVILANES
GERENTE GENERAL
PROMIV PROMOTORA MI VIVIENDA S.A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Yo, Sandra Gavilanes Fierro, propietaria de 150 acciones ordinarias y nominativas de la compañía PROMIV Promotora Mi Vivienda S.A. cedo y traspasa a favor del Señor Italo Garavito Salini Giovannini 30 acciones ordinarias y nominativas de USD\$10 cada una.

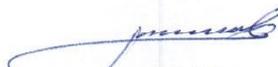
Por lo tanto sírvase registrar al Sr. Italo Garavito Salini Giovannini como nuevo accionista de la empresa

Favor proceder a registrar la indicada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Empresa

Por la atención a la presente, nos suscribimos.

Atentamente,


Sandra Gavilanes Fierro
CEDENTE


Mauricio Ullrich Reascos
CEDENTE


Italo Garavito Salini Giovannini
CESIONARIO